

Universidad Nacional de Lanús

049/99

Lanús, 12 NOV 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados nacionales o internacionales con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Escuela técnica ORT y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco tendiente a establecer una relación de cooperación mutua en las áreas de capacitación; investigación; comunicación audiovisual, tecnología y aspectos didácticos-metodológicos de la producción musical;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con la Escuela Técnica ORT, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

ALFREDO ERIC CALCAGNO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Caput Li Cal

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ESCUELA TECNICA ORT

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Lic. Ana María Jaramillo con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, la Escuela Técnica ORT, representada en este acto por el Señora Rectora Alicia Haydee Toker, con domicilio legal en Yatay 240, Capital Federal, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Capacitación, Investigación, Comunicación Audiovisual, Tecnología y aspectos didácticosmetodológicos de la Producción Musical, como continuidad de lo que la UNLa desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y el Departamento de Producción Musical sin que ésto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) La Escuela Técnica ORT organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas

- b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: intercambio bibliográfico, visitas de expertos a ambas instituciones, dictado de clases magistrales para los alumnos de las carreras en marcha, pasantías de alumnos, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.
- c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de cursos de grado y posgrado a distancia para facilitar el acceso de los alumnos a las respectivas ofertas académicas.



TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Singel

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús el primer día del mes de octubre de 1999.



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ESCUELA TECNICA ORT

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Lic. Ana María Jaramillo con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, la Escuela Técnica ORT N°2, representada en este acto por el Señora Rectora Diana Grimbe, con domicilio legal en Avda. Libertador 6796, Capital Federal, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en las áreas de Capacitación, Investigación, Comunicación Audiovisual, Tecnología y aspectos didácticosmetodológicos de la Producción Audiovisual, como continuidad de lo que la UNLa desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y la Orientación de Medios de Comunicación de la Escuela ORT N°2 sin que ésto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) La Escuela Técnica ORT N°2 organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas

- b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluída y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: intercambio bibliográfico, visitas de expertos a ambas instituciones, dictado de clases magistrales para los alumnos de las carreras en marcha, pasantías de alumnos, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.
- c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de cursos de grado y posgrado a distancia para facilitar el acceso de los alumnos a las respectivas ofertas académicas.



TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lamús el diecinueve del mes de octubre de 1999.